

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROCEDA A REALIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES PARA INVITAR A OCUPAR LOS ALBERGUES TEMPORALES A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INMEDIACIONES DE LAS COLONIAS POLANCO, GRANADA, AMPLIACIÓN GRANADA, ESCANDÓN, TACUBAYA TODAS EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA.
PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROCEDA A REALIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES PARA INVITAR A OCUPAR LOS ALBERGUES TEMPORALES A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INMEDIACIONES DE LAS COLONIAS POLANCO, GRANADA, AMPLIACIÓN GRANADA, ESCANDÓN, TACUBAYA TODAS EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Consejo Para Eliminar y Prevenir la Discriminación en la Ciudad de México, define a las personas en situación de calle, “como aquella población callejera, que es un grupo social diverso, conformado por niñas, niños, personas jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas adultas mayores o personas mayores, personas con discapacidad y otras con diversos problemas de salud y adicciones. Una definición más amplia incluye, no sólo al status de la vivienda, sino a la condición general que conlleva un fenómeno asociado al de la pobreza extrema en las ciudades, siendo preciso puntualizar que se trata de un grupo poblacional que se caracteriza por ser heterogéneo en su composición, teniendo en común la extrema pobreza, los vínculos familiares quebrados o fragilizados y la inexistencia de vivienda convencional regular; factores que obligan a estas personas a buscar espacios públicos (calles, veredas, plazas, puentes, etc.) y áreas degradadas (edificios, coches abandonados, etc.) como espacio de vivienda y subsistencia, de manera temporal o permanente, utilizando para pernoctar lugares administrados institucionalmente como albergues, o casas de asistencia, además de diferentes tipos de viviendas provisorias”¹.

SEGUNDO. Los Resultados Preliminares del Censo de Poblaciones Callejeras 2017, informa que existen más de 100 puntos de alta concentración de personas en situación de calle, los cuales son conformados por más de 5 personas, y 346 puntos de baja concentración los cuales son conformadas por menos de 5 personas.²

TERCERO. Que desde el año 2019 diversas notas periodísticas han denunciado que la entonces administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, “detecto foco rojo y no actúa a favor de indigentes” en la nota periodística se menciona que en la Alcaldía Miguel Hidalgo ya se tenían detectados 18 puntos en donde se resguardan “indigentes”, y no se hizo nada para evitar que el 8 de julio de 2019, personas en situación de calle murieran y una más resultara herida, ³, la misma nota menciona que el anterior alcalde de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, declaro que la mayoría de las personas en situación de calle “pernoctan en lumbreras y respiraderos de las líneas del metro 1, 2, 7 y 9 del metro, así como en camellones, parques u otros espacios públicos de la demarcación.

¹ <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/ef8/35a/5a1ef835a79ba819774826.pdf>

² <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/599/de4/6ac/599de46aca178812512832.pdf>

³ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/alcaldia-miguel-hidalgo-detecta-foco-rojo-y-no-actua-a-favor-de-indigentes/1323568>

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Las personas en situación de calle es el grupo social compuesto por niños, niñas, jóvenes, mujeres, hombres familias, personas mayores, personas con discapacidad y otras con diferentes problemas de salud y adicciones⁴, que en la actualidad conforma uno de los grupos vulnerables más golpeados y que a lo largo del tiempo ha ido en aumento de una manera significativa, además de ser un grupo que ha sido olvidado, al no tener acceso los programas sociales, ni a las políticas públicas necesarias para atender sus necesidades, es por ello que es necesario hacer un llamado a través de este punto de acuerdo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar e Inclusión Social, es importante puntualizar que la esencia del punto de acuerdo, es la de solicitar que se hagan campañas permanentes para invitar a que ocupen un espacio en los Centros de Valoración y Canalización y el albergue Transitorio, a las personas en situación de calle identificadas en distintas colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con la finalidad de mejorar su calidad de vida con la finalidad de que las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, adopten las medidas necesarias para salvaguardar todos sus derechos.

CONSIDERACIONES.

1.- Que el artículo 11 inciso K de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

Artículo 11

Ciudad incluyente.

De la A a la J...

K. Derechos de las personas en situación de calle

1. Esta Constitución protege a las personas que habitan y sobreviven en las calles. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos,

⁴ <https://sibiso.cdmx.gob.mx/personas-en-situacion-calle-y-abandono-social>

impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.

2.- Que el artículo 34 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que:

Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

De la I a la V...

VI. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a grupos sociales en situación de vulnerabilidad social como son: personas en situación de calle,...

RESOLUTIVOS

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestas, este Congreso, en ejercicio de sus facultades soberanas, estima procedente solicitar:

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROCEDA A INVITAR A OCUPAR LOS ALBERGUES TEMPORALES A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INMEDIACIONES DE LAS COLONIAS POLANCO, GRANADA, AMPLIACIÓN GRANADA, ESCANDÓN, TACUBAYA TODAS EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 30 días del mes de marzo de 2022.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo:

América Rangel
Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana _____